

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 17 de junio de 2022, siendo las 14:59 p.m. se allegó al correo electrónico del juzgado, memorial en el que solicitan suspensión del proceso, por haberse aceptado trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, solicitado por el señor JAVIER ALONSO RIVERA VIELMAS.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de junio de dos mil veintidós

Rad. 2020-00105

En atención al oficio recibido procedente de la NOTARÍA SEGUNDA DE ARMENIA, recibido en el correo electrónico del juzgado el 17 de junio de 2022, en el que informa que en dicha notaria se dio apertura al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por el señor JAVIER ALONSO RIVERA VIELMAS el cual fue aceptado el mismo día, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. “*

Así las cosas, la diligencia de remate prevista para el día 22 de junio de 2022 de 8:00 a 9:00 a.m., de los inmuebles identificados con matrículas Nos. 280-140623 y 280-140624, se cancela.

Se requiere a la NOTARÍA SEGUNDA DE ARMENIA, para que allegue al despacho el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, esto para tener certeza hasta que fecha queda suspendido el proceso. Póngase en conocimiento de la NOTARIA SEGUNDA el contenido de este auto. Ofíciase por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d407693f325224f4e4f11768642e6d391be434f186f16afac4dc334fc30fde**

Documento generado en 21/06/2022 08:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>